



AMPARO DE AUXILIO FUNERARIO

ESTE AMPARO HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO INDICADA EN LA CARÁTULA Y ESTÁ SUJETO A SUS CONDICIONES GENERALES Y A LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARTICULARES:

1. AMPARO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ POSITIVA, PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS, EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO E INDICADO EN EL CERTIFICADO DE SEGURO PARA ESTE AMPARO, EN EL EVENTO EN QUE OCURRA EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO.

2. EDADES

La edad mínima de ingreso a la póliza para este amparo es de doce (12) años y la edad máxima de ingreso es de setenta y un (71) años con permanencia hasta los setenta y dos (72) años.

3. RECLAMACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1077 del Código de Comercio y la facultad de POSITIVA para exigir cualquier prueba o documento que estime conveniente y guarde relación con la reclamación, los beneficiarios de este amparo, solo tendrán que acreditar su derecho, una vez demostrada la afectación del amparo básico de Muerte por Cualquier Causa.

4. EXCLUSIONES

NO SERÁ OBJETO DE COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO, EL FALLECIMIENTO A CONSECUENCIA DIRECTA, INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

4.1 LAS ENFERMEDADES Y/O PADECIMIENTOS PREEXISTENTES AL INGRESO DEL ASEGURADO A LA PÓLIZA, SIEMPRE CUANDO NO HAYAN SIDO DECLARADOS.